

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA “VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL (GRILLETES ELECTRÓNICOS)” PRESENTADA POR EL CONSORCIO GLOBAL SEGURIDAD

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, mediante Acuerdo N° 313-2-2015-VEP Grilletes, adoptado en sesión del 27 de agosto de 2015, acordó declarar de interés el Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada “Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)” (en adelante, la Iniciativa Privada), presentada por el CONSORCIO GLOBAL SEGURIDAD, integrado por las empresas Global Seguridad del Perú E.I.R.L., Global Circuit Ltda. e Infopyme Comunicaciones, S.L. (en adelante, el Proponente), de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, *Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada* y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012, aquellos Terceros Interesados en el Proyecto podrán presentar sus expresiones de interés ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Declaratoria de Interés. En caso de no existir Terceros Interesados en la ejecución del Proyecto que se presenten dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa.

Para efectos de la presente Declaratoria de Interés, se entenderá por Proyecto al proyecto de inversión contenido en la Iniciativa Privada denominada “Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)”.

Los estudios y cifras utilizadas como sustento de la presente Declaratoria de Interés tienen naturaleza referencial y, por lo tanto, el Estado no garantiza su integridad.

A. RESUMEN DEL PROYECTO

La Vigilancia Electrónica Personal fue establecida por la Ley N° 29499, promulgada el 18 de enero de 2010, como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, sea como una alternativa de restricción del mandato de comparecencia, un tipo de pena o un mecanismo de monitoreo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, para delitos con penas no mayores a seis años.

Para el Sistema Penitenciario, la implementación de la Vigilancia Electrónica Personal permitirá que el tratamiento de los internos (proceso de resocialización y reinserción) que se provee en los Establecimientos Penitenciarios, en especial en aquellos que se encuentran sobrepoblados, experimente una mejora en términos de cobertura y eficiencia. Como segundo efecto, permitirá liberar a efectivos policiales que en la actualidad están asignados a vigilar personas en domicilios, clínicas, etc., lo que redundará en la reasignación de los mismos para la mejora de la seguridad ciudadana. Finalmente, permitirá evitar el contagio criminógeno de los que accedan a la Vigilancia



Electrónica Personal, lo cual armoniza con el reconocimiento de la garantía de la presunción de inocencia.

Por lo expuesto, el Estado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto Nacional Penitenciario como organismos gubernamentales a cargo de la política y la ejecución penal manifestaron la relevancia sobre el proyecto de implementación de la Vigilancia Electrónica Personal, en el entendido que su operación contribuirá a la modernización del Sistema Penitenciario.

1. Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión

1.1. Objeto del Proyecto

El Proyecto tiene por objeto la implementación, operación y mantenimiento de la Vigilancia Electrónica Personal, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 29499, Ley que establece la Vigilancia Electrónica Personal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2010-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-JUS (en adelante el Reglamento).

El Contratista deberá implementar, operar y mantener un Sistema que permita brindar la Vigilancia Electrónica Personal, cumpliendo los parámetros de calidad que se establezcan.

1.2. Alcance del Proyecto

La implementación de la Vigilancia Electrónica Personal que realizará el Contratista, por encargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en el marco de un Contrato Atípico e Innominado de Vigilancia Electrónica Personal, es llave en mano. Es decir, que el Contratista deberá considerar abastecer todos los componentes necesarios para el desarrollo de sus actividades.

A través del Contrato, el Estado Peruano otorgará al Contratista la exclusividad en la operación de la Vigilancia Electrónica Personal, por un plazo de diez (10) años, en el distrito judicial de Lima, creado por Ley Orgánica del Poder Judicial, y en todos los distritos judiciales en los que éste se haya desconcentrado o posteriormente se desconcentre, y el Callao, quedando a potestad del Estado la decisión de ampliarlo a otros Distritos Judiciales del país, conforme a las normas aplicables. En caso de darse dicha ampliación, el Contratista asumirá los costos y riesgos por Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal adicionales por dicha ampliación y realizará las medidas necesarias para la implementación oportuna conforme los plazos establecidos en el Contrato y adendas.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29499, Ley que establece la Vigilancia Electrónica Personal y su Reglamento, sus principales características son:

- Los Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal serán las personas que, teniendo la condición jurídica de procesados o condenados, se encuentren comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 29499, Ley de Vigilancia Electrónica Personal y su Reglamento.



- El monitoreo de los Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal se realizará en las modalidades de: (i) restricción al perímetro del domicilio y (ii) tránsito restringido. En el primer caso, se configura la Vigilancia Electrónica Personal considerando como espacio de libre tránsito el perímetro domiciliario dentro del cual está autorizado a moverse; si sale del perímetro debe detectarse inmediatamente y generarse una alarma en los Centros de Monitoreo. En el segundo caso, se configura la Vigilancia Electrónica Personal con opción de tránsito restringido, en un espacio geográfico determinado que incluye el domicilio autorizado, así como rutas e itinerarios: establecimientos de salud, centros de estudios, centros laborales u otros lugares que previamente hayan sido programados y autorizados por el Juez; si existe desplazamiento por lugares o en horarios no autorizados, debe detectarse inmediatamente y generarse una alarma en los Centros de Monitoreo.
- Asimismo, cuando el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal pierda conectividad con el Centro de Monitoreo, cuando el sensor de tacto se desconecte o se corte la correa del dispositivo, cuando el sensor de choque sea activado, o cuando el dispositivo indique bajo nivel de batería, debe detectarse inmediatamente y generarse una alarma en los Centros de Monitoreo.

En este sentido, el Contratista deberá proveer la infraestructura necesaria para efectuar la Vigilancia Electrónica Personal, cumpliendo las siguientes funcionalidades:

- Realización de verificación técnica e informe.
- Instalación del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal.
- Arrendamiento diario por el uso del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal.
- Monitoreo
 - Localización de una persona mediante un sistema de posicionamiento global (GPS).
 - Retransmisión de la localización utilizando los servicios de telecomunicaciones públicos móviles.
 - Almacenamiento de dicha localización en un sistema informático.
 - Procesamiento de la información retransmitida en Centros de Monitoreo.
 - Presentación amigable y almacenamiento de la información procesada, para la toma de decisiones oportuna y eficiente.
 - Garantizar la seguridad de la información administrada en los Centros de Datos así como la continuidad del Sistema.
 - Mantenimiento de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal, que incluya el reemplazo por mal funcionamiento de cualquiera de sus componentes internos, por expiración de la vida útil del Dispositivo o por siniestralidad del mismo.
- Desinstalación del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal.

1.3. Aspectos Generales

1.3.1. Demanda

El Contratista realizará el dimensionamiento del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal que proponga, basado en sus propias estimaciones de



la demanda. En tal sentido, asume el riesgo de la demanda. En caso de surgir una demanda distinta a la que inicialmente proyecte, esta será íntegramente asumida por él y realizará las adecuaciones e inversiones necesarias para atenderla a su propio costo y riesgo.

1.3.2. Realización de verificación técnica e informe

El Contratista deberá realizar la verificación técnica al domicilio del Beneficiario (en caso de vigilancia electrónica con restricción al perímetro del domicilio) o lugares autorizados por el Juez (en caso de tránsito restringido), debiendo informar posteriormente el nivel de riesgo en los accesos y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adecuada implementación de la Vigilancia Electrónica Personal.

Al término de la verificación técnica, el Equipo de Campo remitirá un informe al Centro de Monitoreo para que éste a su vez remita la información a las autoridades que corresponda conocer la factibilidad técnica para la implantación de la Vigilancia Electrónica Personal.

El Contratista es responsable por el suministro del equipamiento, transporte y personal necesarios, para la realización de las verificaciones técnicas e informes que le sean requeridos por el INPE.

Se debe verificar que las áreas de tránsito restringido o el perímetro del domicilio, sean accesibles físicamente, que exista disponibilidad del servicio de telefonía móvil tanto voz como de datos, que cuente con señal satelital de suficiente intensidad y que cuente con servicio de energía eléctrica para recargar las baterías del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal.

El Contratista está obligado a realizar la verificación técnica e informe, según el horario de atención que establezca el INPE.

1.3.3. Instalación y Desinstalación del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal

La instalación y desinstalación de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal estarán a cargo del Contratista y se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29499 y su Reglamento.

En la instalación y desinstalación, el Contratista realizará un registro del Beneficiario verificando su identidad, asegurando el correcto funcionamiento del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal y capacitando al Beneficiario en el manejo y cuidado del mismo. Dicho registro se almacenará en el Centro de Monitoreo.

El Contratista es responsable por el suministro del equipamiento, transporte y personal necesarios, para la realización de las instalaciones y desinstalaciones que le sean requeridos por el INPE.

El Contratista está obligado a realizar la instalación y desinstalación de Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal según el horario de atención que establezca el INPE.



1.3.4. Monitoreo

El Contratista es responsable por el suministro de todo el material logístico requerido por su personal operativo, técnico y administrativo, así como de la operación de los Centros de Monitoreo Principal y de Respaldo, que aseguren el monitoreo de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal todos los días del año, las 24 horas del día.

1.3.5. Arrendamiento del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal

El Contratista cederá al Beneficiario el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal en calidad de arrendamiento.

1.3.6. Gratuidad

El Contratista deberá considerar la prestación gratuita de la Vigilancia Electrónica Personal (incluidos Instalación, Monitoreo, Arrendamiento del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal y Desinstalación) a un número de Beneficiarios no menor al tres por ciento (3%) de Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal que brinde anualmente.

La autoridad estatal competente determinará los Beneficiarios a los que se asignará la prestación gratuita de la Vigilancia Electrónica Personal, a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

1.3.7. Homologación de equipos

El Contratista es el responsable de obtener las autorizaciones y homologaciones de los equipos que lo requieran.

1.3.8. Siniestralidad

Es responsabilidad del Beneficiario resguardar el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal tal como lo exige el Reglamento de la Ley N° 29499. En caso que el dispositivo sea siniestrado, el Beneficiario asumirá el costo de su reposición, quedando bajo cuenta y riesgo del Contratista el cobro de dicha reposición.

1.3.9. Programa de introducción del Sistema

El Contratista es el responsable de realizar un programa de capacitación dirigido a capacitadores del INPE y del MINJUS, quienes se encargarían de impartir y difundir la Vigilancia Electrónica Personal. Esta capacitación se realizará en Lima durante los tres primeros meses de operación del Sistema y está orientada a los siguientes perfiles:

- Jueces y Fiscales.
- Funcionarios y personal del INPE.
- Personal de verificaciones técnicas.
- Personal de instalación/desinstalación.



La capacitación incluirá material escrito para estudio, consulta de procedimientos y material de consulta por medios virtuales.

1.4. Componentes del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal

El Sistema de Vigilancia Electrónica Personal estará conformado por los siguientes componentes:

- Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal.
- Centros de Monitoreo.
- Centros de Datos.
- Software de Monitoreo.
- Centros de Soporte Técnico.
- Equipos de Campo.

1.4.1. Abastecimiento de recursos humanos, recursos materiales y equipamiento

Todo material y equipamiento requerido para el Sistema de Vigilancia Electrónica Personal deberá ser nuevo y de fabricación reciente (no mayor a dos (02) años de fabricación).

Es responsabilidad del Contratista contratar los recursos humanos idóneos y necesarios para una correcta implementación, operación y mantenimiento del Sistema, cumpliendo los parámetros de calidad que se establezcan.

1.4.2. Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal

El Sistema de Vigilancia Electrónica Personal utiliza tecnología de rastreo de personas a través de un dispositivo localizador satelital (brazalete, tobillera o el que fuere aplicable) el cual informa permanentemente la posición geográfica donde se encuentra el Beneficiario a los Centros de Monitoreo. En adelante, a este dispositivo localizador satelital, se denominará Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal.

Dicho Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe brindar la posición del beneficiario utilizando como sistema primario, el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y como sistema secundario –cuando el GPS no esté disponible- el Servicio Basado en Localización (LBS). El servicio LBS es la capacidad de localización basado en la intensidad de señal de las celdas celulares contiguas a la posición del beneficiario.

Asimismo, el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe hacer uso de la red de telefonía móvil GSM/GPRS para el encaminamiento de la información de la posición del dispositivo hacia los servidores de los Centros de Datos. Debe ser posible configurar la cantidad de veces que el dispositivo se debe reportar a los Centros de Monitoreo, en el mismo dispositivo o vía remota desde dichos centros a través de la interfaz de aire.



El Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. Autonomía mínima de la batería no menor de 20 horas, para el caso del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal trabajando en modo activo y reportándose por lo menos cada 30 minutos al Centro de Monitoreo.

El Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe emitir una señal de alarma indicando el nivel bajo de la batería.

2. Precisión no mayor de 10 metros en la remisión de su posición al Centro de Monitoreo, en condiciones de campo abierto.
3. Compatible con los *sim cards* de por lo menos dos operadores de telefonía móvil que operen en Perú.
4. Soporte de las bandas GSM/GPRS que se utilicen en Perú 850/900/1900 MHz.
5. Capacidad de ser reconfigurado de manera local y/o de manera remota haciendo uso de la interfaz de radio (señal GSM/GPRS).

Esta capacidad deberá incluir la modificación del tiempo de reporte del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal hacia el Centro de Monitoreo hasta una periodicidad de dos (02) minutos. En este supuesto, no aplica lo dispuesto en el numeral 1 respecto del tiempo de autonomía mínima de la batería.

El Software de Monitoreo debe emitir una señal de alerta cuando no exista señal de conectividad con el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal.

6. Capacidad de definir cercas virtuales:
 - a. En caso de restricción al perímetro del domicilio, el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe emitir una señal de alarma al Centro de Monitoreo cuando el dispositivo se encuentre fuera de los límites del domicilio.
 - b. En caso de tránsito restringido, el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe emitir una señal de alarma al Centro de Monitoreo cuando el dispositivo se aproxime a zonas restringidas.
 - c. En caso de tránsito restringido, el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe tener la capacidad de alertar al usuario (Beneficiario de la Vigilancia Electrónica Personal) con una señal de alarma, cuando el dispositivo se encuentre a una distancia de 30 metros de las zonas restringidas.



d. En caso de tránsito restringido, el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe emitir una señal de alarma al Centro de Monitoreo cuando el dispositivo no se encuentre dentro del área o áreas autorizadas de tránsito (como establecimientos de salud, centro de estudios o centro laboral u otros que el Juez autorice).

7. Capacidad de detección de manipulación, de retiro y con sensor de choque.

El Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal debe emitir una señal de alarma al Centro de Monitoreo cuando se intente manipular, averiar, retirar o romper el dispositivo.

8. Peso ligero, de material antialérgico y resistente al agua.

9. Capacidad de registro de datos para registrar miles de puntos de interés y eventos.

10. Capacidad de reportar emergencias, mediante Soporte de función de botón de pánico o efectuando una llamada a un número pre-determinado desde el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal, o ambos.

11. Soporte de función de recibir llamada del Centro de Monitoreo.

Los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal podrán ser reutilizados durante su tiempo de vida útil, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

1.4.3. Centros de Monitoreo

Los Centros de Monitoreo son la infraestructura técnica base en donde se almacena toda la información del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal. En estos se encuentran el grupo de personas que se encargarán de atender las alertas que se generan por Beneficiarios que violan las condiciones de vigilancia.

El Contratista es responsable por la implementación de dos (02) Centros de Monitoreo: uno Principal que estará ubicado en la ciudad de Lima y otro de Respaldo que estará en otra Región del país, con características sísmicas distintas a la que se encuentre el Centro de Monitoreo Principal.

Para la operación de los Centros de Monitoreo Principal y de Respaldo, el Contratista debe considerar los recursos físicos y humanos, idóneos y necesarios para tal efecto.

Los Centros de Monitoreo Principal y de Respaldo, deben contar con la misma infraestructura. El Centro de Monitoreo de Respaldo estará en la capacidad de administrar la misma información que el Principal.



El Sistema debe ser capaz de cambiar la operación entre Centros de Monitoreo en el menor plazo posible, garantizando la comunicación de todos Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal.

El Contratista es responsable del diseño, implementación y funcionamiento de los subsistemas necesarios que permitan el correcto funcionamiento de los Centros de Monitoreo, tales como: respaldo eléctrico (rectificadores, generadores, UPS), elementos de protección (pozos de tierra, pararrayos); aire acondicionado, iluminación, detección y extinción de incendios; control de acceso; entre otros, que permita una adecuada operación del Sistema.

Asimismo, el Contratista es responsable de la contratación de los canales de comunicación necesarios (fax, correo electrónico, telefonía móvil, telefonía fija, SMS, internet) que permita la comunicación de los Centro de Monitoreo con los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal, así como la transmisión de información a las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en las normas y protocolos que se determinen con el INPE.

Los Centros de Monitoreo Principal y de Respaldo deberán tener la capacidad de:

- a. Monitorear a los beneficiarios bajo los dos tipos de modalidades de Vigilancia Electrónica Personal: restricción al perímetro del domicilio y con tránsito restringido.
- b. Garantizar que el monitoreo se ofrezca de manera ininterrumpida 24 horas al día, los 7 días de la semana, todos los días del año.
- c. Garantizar que una vez generadas las alarmas originadas por el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal sean visualizadas y reportadas de manera oportuna en los Centros de Monitoreo, conforme a los Indicadores de calidad y Protocolos.
- d. Procesar y reportar las alarmas originadas por el Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal en los Centros de Monitoreo, conforme a los protocolos que establezcan las autoridades competentes.
- e. Visualizar en los monitores de los Centros de Monitoreo cada Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal después de su activación y hasta su desactivación autorizada.
- f. Garantizar la seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de los usuarios (Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal) que hagan uso del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal.
- g. Almacenar las grabaciones de video de las actividades en los Centros de Monitoreo por un periodo no menor de sesenta (60) días. Posterior a este plazo, se entregará la información al INPE.



- h. Almacenar las grabaciones de las comunicaciones de voz realizadas desde los Centros de Monitoreo hacia los usuarios (Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal) por un periodo no menor de sesenta (60) días. Posterior a este plazo, se entregará la información al INPE.
- i. Almacenar la información generada por los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal en los Centros de Monitoreo por un periodo no menor de sesenta (60) días. Posterior a este plazo, se entregará la información al INPE.

Personal requerido

Es responsabilidad del Contratista la contratación del personal operativo, técnico y administrativo necesario. Como mínimo se aceptará:

- Centro de Monitoreo Principal: un (01) Agente por cada 200 Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal en operación y un (01) Supervisor por cada cinco (05) Agentes. Esto por las 24 horas del día.
- Centro de Monitoreo de Respaldo: cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del Centro de Monitoreo Principal. En caso el Centro de Monitoreo Principal deje de operar por un tiempo prolongado, el Centro de Monitoreo de Respaldo deberá incrementar su capacidad de personal hasta igualar al necesario en el Centro de Monitoreo Principal.

Desde el punto de vista de recursos físicos, se deberá iniciar con las estaciones necesarias equipadas, para el monitoreo de 2,000 Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal en el Centro de Monitoreo Principal y lo correspondiente para el Centro de Monitoreo de Respaldo.

Sistemas de comunicaciones – Conexión a Internet de los Centros de Monitoreo

Para el enlace de interconexión a Internet de los Centros de Monitoreo, como medida de contingencia, se deberá contar con por lo menos dos medios de transmisión dedicados (1:1) físico ópticos, contratados con operadores de telecomunicaciones diferentes.

Sistemas de comunicaciones – Interconexión entre los Centros de Monitoreo

Toda vez que el Perú se encuentra ubicado en una zona de alta actividad sísmica, se deberá considerar y asegurar con los operadores de telecomunicaciones, que el Contratista seleccione para el Proyecto, la disponibilidad no solo de rutas alternas activas de comunicaciones a nivel nacional, sino de medios de redundancia a nivel de red de acceso local (a nivel de región) en caso de contingencias, para asegurar la operatividad y continuidad del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal.



Acceso remoto para el INPE

El Contratista deberá permitir un acceso remoto al INPE al Software de Monitoreo para la visualización y generación de reportes. Ambas partes adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de esta información.

1.4.4. Centros de Datos

Los Centros de Datos (servidores que almacenarán la información de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal, grabaciones de video y comunicaciones de voz, así como la infraestructura que los soporta) de los Centros de Monitoreo Principal y de Respaldo, deben ser de uso exclusivo del Contratista, encontrarse dentro del territorio nacional y en un entorno no compartido.

Los centros de datos deberán contar con los niveles de seguridad y protección para el almacenamiento de la información. Es decir, el Contratista debe garantizar los elementos de seguridad informática necesarios que garanticen la confidencialidad de la información (*firewalls*, detectores de intrusos, antivirus, etc.).

El Contratista deberá garantizar las medidas de seguridad, físicas y lógicas, para garantizar la integridad y autenticidad de la información así como evitar cualquier tipo de eliminación, modificación, destrucción o sustracción de la información del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal, durante su almacenamiento y/o cuando la información deba ser enviada hacia el INPE.

1.4.5. Software de Monitoreo

El Software de Monitoreo deberá generar toda la Información y reportes permanentes solicitados por la Ley N° 29499 y su Reglamento, además de otros necesarios para la operación técnica y los reportes estadísticos que se acuerden con el INPE y el MINJUS. Entre estos reportes se tiene los que solicitan los Fiscales y Jueces respecto del comportamiento de los beneficiarios.

El Software de Monitoreo recibe la información de los Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal, la almacena y la procesa. Este software reside en centrales de procesamiento de información en servidores localizados en los Centros de Datos de los Centros de Monitoreo.

El software de monitoreo debe tener las siguientes características mínimas:

- a. Informe automático al Juez de la colocación exitosa de un Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal.
- b. Permite administrar la reserva de Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal por parte de los Jueces, el proceso de solicitud y el despacho.
- c. Acceso mediante página web para los Jueces y Fiscales que deseen verificar el comportamiento del Beneficiario; por otro lado, si el Juez o autoridad competente lo solicitan, el software genera el reporte escrito



de manera automática y lo envía en formato PDF al Juez de tal manera que no se puede modificar.

- d. Todos los reportes se pueden enviar a cualquier correo electrónico automáticamente sin intervención humana.

El Software de Monitoreo debe tener la capacidad de:

- a. Notificar al personal del Centro de Monitoreo y a las autoridades correspondientes (según lo determinado en la Ley N° 29499 y su Reglamento), de manera concurrente, mediante medios de comunicación como correo electrónico, SMS, entre otros en caso de suceso de alarmas.
- b. Proporcionar al personal del Centro de Monitoreo y a las autoridades correspondientes (según lo determinado en la Ley N° 29499 y su Reglamento), la información acerca de los itinerarios (rutas y horarios) seguidos por los usuarios (Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal) con transito restringido.
- c. Asegurar la integridad de la información, para evitar cualquier tipo de eliminación, modificación, destrucción o sustracción de la información de Sistema de Vigilancia Electrónica Personal.
- d. Asignar niveles de acceso al personal del Centro de Monitoreo y a las autoridades correspondientes (según lo determinado en la Ley N° 29499 y su Reglamento), de acuerdo a las jerarquías establecidas, para el acceso al software de monitoreo y a la información de los usuarios (Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal).
- e. Sustentar el monitoreo de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal.
- f. Generar reportes personalizados para toma de decisiones por parte de las autoridades que así lo requiriesen, ya sea en tiempo real o histórico.

Cartografía que utilizará el Software de Monitoreo

- a. El Software de Monitoreo debe contar con cartografía de mapas GIS (Geographic Information System) adecuados y actualizados que permitan a los operadores de los Centros de Monitoreo el seguimiento de los usuarios (Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal).
- b. Los mapas GIS deben tener capacidad de acercamiento a nivel de la numeración de los domicilios, para el seguimiento de los Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal con restricción al perímetro de sus domicilios; y acercamiento a nivel de la numeración de avenidas, jirones y calles, para el seguimiento de los Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal con tránsito restringido.
- c. El Software de Monitoreo debe permitir la creación de zonas de forma libre sin ningún tipo de restricción (polígonos).



El Software de Monitoreo debe contar con las pistas de auditoría que permitan la verificación de las modificaciones o anulaciones que se realicen dentro del Sistema.

1.4.6. Centro de Soporte Técnico

El Contratista es responsable por la implementación de un Centro de Soporte Técnico, el cual tendrá la capacidad de recibir las alertas generadas por los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal y los generados por el Sistema, así como ver si fueron atendidas por el Centro de Monitoreo. Asimismo, desde este Centro de Soporte Técnico se prestará y coordinará las atenciones técnicas y de ingeniería del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal.

El Contratista elegirá libremente la ubicación del Centro de Soporte Técnico, siempre que cumpla con las siguientes prestaciones:

1. Realizar el suministro, instalación y retiro de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal, momentos en que se requerirá verificar la identidad del usuario (Beneficiario de la Vigilancia Electrónica Personal) y evitar suplantaciones; administración de repuestos, actualizaciones de software, materiales, servicios y demás elementos necesarios para el funcionamiento adecuado de la Vigilancia Electrónica Personal.
2. Realizar las verificaciones de factibilidad técnica necesarias dentro de los plazos establecidos en el Contrato respectivo, para la correcta instalación de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal en los Beneficiarios de la Vigilancia Electrónica Personal.
3. Realizar un plan de capacitación para los operarios designados de las tareas de campo.
4. Realizar el mantenimiento preventivo (de acuerdo a las recomendaciones del fabricante) y correctivo de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal, garantizando la prestación continua sin interrupciones. Se deberá llevar un control de las actividades realizadas debiendo guardar un registro detallado.
5. Reemplazar los equipos que presenten defectos de fabricación o de funcionamiento defectuoso, por otros de iguales características, sin que ello signifique un perjuicio económico para el Beneficiario de la Vigilancia Electrónica Personal.
6. Tener disponibilidad permanente de equipos, repuestos y accesorios necesarios, para satisfacer la demanda de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal.
7. Considerar la rotación de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal de forma tal que garantice las reinstalaciones ordenadas por las autoridades competentes.



Las actividades previstas en los numerales 4 y 5 precedentes, no deberán generar contraprestación alguna de parte de los Beneficiarios.

1.4.7. Equipo de Campo

Es el grupo de personas dependientes del Centro de Soporte Técnico, encargadas de realizar las siguientes actividades fuera de éste:

- a. Elaboración del estudio del sitio donde residirá el Beneficiario verificando que cumpla las condiciones técnicas necesarias para el buen funcionamiento.
- b. Instalación del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal en la residencia del Beneficiario, con toma de huellas dactilares para verificación de identidad y aseguramiento de funcionamiento.
- c. Revisión y cambio de equipos defectuosos o vandalizados.
- d. Visita aleatoria para verificación de la identidad de la persona con huella digital.
- e. Desinstalación del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal por orden judicial.

1.4.8. Otras Características técnicas de la operación

1. Realizar prueba técnica de conformidad del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal para verificar de manera práctica la solución tecnológica ofertada. Se emitirá un certificado técnico de conformidad.
2. Implementar un Plan de Prueba al inicio del contrato para afinar los procedimientos operacionales con las autoridades judiciales y policiales a fin de asegurar la puesta en funcionamiento del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal. Se emitirá un certificado de conformidad de procedimientos operacionales.

Las autoridades competentes se encargarán de la selección de los beneficiarios.

1.5. Precios

Los precios referenciales del Proyecto son:

Cuadro N° 1. Precios referenciales del Proyecto

Ítem	Periodicidad	Precio (S/. sin IGV)
Verificación Técnica	Pago único	187.80
Instalación	Pago único	93.90
Monitoreo	Diario	12.52
Arrendamiento del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal	Diario	6.26
Desinstalación	Pago único	93.90



El Beneficiario asumirá el pago de cada uno de los precios indicados de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato de arrendamiento que suscribirá con el Contratista. El costo de la Verificación Técnica será cubierto directamente por el solicitante del beneficio de manera previa a la suscripción del contrato de arrendamiento. El Contratista asume bajo cuenta y riesgo propio el cobro de los precios a los Beneficiarios.

Los precios establecidos serán ajustados de forma anual por la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana. Dicho ajuste se efectuará conforme a lo que se señale en el Contrato respectivo.

2. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto

El Proyecto consiste en la implementación, operación y mantenimiento de la Vigilancia Electrónica Personal. No se aplica régimen de bienes en el presente Proyecto.

3. Modalidad contractual y plazo del Contrato

La modalidad de participación del Sector Privado será a través de un Contrato Atípico e Innominado de Vigilancia Electrónica Personal.

El plazo del Contrato será de diez (10) años.

4. Monto Referencial de Inversión

De acuerdo a la evaluación del Proyecto efectuada por PROINVERSIÓN, el monto referencial de la inversión asciende a la suma de USD 9 204 390.00 (Nueve Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

5. Cronograma Tentativo del Proyecto de Inversión

El Cuadro N° 2 muestra el Cronograma Tentativo para ejecutar la inversión del Proyecto. El Cronograma específico se negociará en el respectivo Contrato de acuerdo a lo indicado en el referido cuadro.

El Contratista deberá solicitar al MINJUS el inicio de las Pruebas en un plazo máximo de un (01) día hábil luego de haber culminado la instalación del Sistema. El incumplimiento de esta acción será considerado como infracción y conllevará a la aplicación de penalidades.



Cuadro N° 2. Cronograma de ejecución del Proyecto

Nº	Descripción	Plazo
1	Plazo de instalación	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del Contrato
2	Puesta en Operación	Primer día del cuarto mes, contado a partir de la suscripción del Contrato
3	Plazo de Pruebas	Un (01) mes contados a partir de la Puesta en Operación
4	Puesta en Servicio	Primer día del quinto mes, contado a partir de la suscripción del Contrato

6. Forma de retribución propuesta

La Iniciativa Privada presentada por el Proponente, así como la evaluación realizada por PROINVERSIÓN, han determinado que el Proyecto es autosostenible. Es decir, se cumple lo establecido en el Literal a) del Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1012.

En tal sentido, el Contratista no recibirá ningún tipo de retribución o contraprestación económica alguna de parte del Estado, tampoco demandará garantías financieras y no financieras, siendo el Proyecto autofinanciado con los ingresos provenientes de la contraprestación de la Vigilancia Electrónica Personal a cargo de los Beneficiarios, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29499.

B. INDICADORES DE CALIDAD

Los indicadores de calidad objeto de esta Declaratoria de Interés se definirán en el Contrato y estarán referidos a lo siguiente:

- a) Indicadores de calidad referidos a la notificación de alarmas programables en los Dispositivos de Vigilancia Electrónico Personal hacia los Centros de Monitoreo.
- b) Indicadores de calidad referidos a los tiempos de respuesta del personal de Soporte Técnico ante la eventualidad de fallas en los Dispositivos.
- c) Indicadores de calidad referidos a los tiempos de respuesta del personal operativo de los Centros de Monitoreo ante la eventualidad de alarmas.
- d) Indicadores de calidad referidos a la operatividad de los Centros de Datos.
- e) Otros indicadores de calidad que se definan en el Contrato.

El incumplimiento de los indicadores de calidad generará la imposición de penalidades contractuales, las cuales serán independientes de las sanciones administrativas que pudiesen resultar aplicables legalmente por parte de entidades administrativas competentes. En el Contrato se estipulará la tipificación de las penalidades correspondientes.



C. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO

a) Marco Legal

- Decreto Legislativo N° 1012, aprueba Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, así como sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 y sus modificatorias.
- Directiva N° 004-2009-PROINVERSIÓN, “Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión”, aprobado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 278-01-2009, adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 278 de fecha 25 de marzo de 2009 y modificatorias.
- Ley N° 29499, Ley que establece la Vigilancia Electrónica Personal e incorpora el artículo 29-A y modifica el artículo 52 del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, modifica los artículos 135 y 143 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 638 y los artículos 50, 52, 55 y 56 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, Reglamento de la Ley N° 29499, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-JUS.
- Decreto Legislativo N° 635 que aprobó el Código Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 638 que aprobó el Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 957 que aprobó el Nuevo Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 654 que aprobó el Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Las normas que emita el Poder Ejecutivo antes de la adjudicación u otorgamiento de la buena pro.

b) Objeto

El Proyecto tiene por objeto la implementación, operación y mantenimiento de la Vigilancia Electrónica Personal, mediante el uso de dispositivos electrónicos de rastreo para las personas que, teniendo la condición jurídica de procesados o condenados, se encuentren comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 29499, Ley que establece la Vigilancia Electrónica Personal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2010-JUS y su modificatoria, en el distrito judicial de Lima, creado por Ley Orgánica del Poder Judicial, y en todos los distritos judiciales en los que éste se haya desconcentrado o posteriormente se desconcentre, y el Callao.

c) Modalidad de Contratación

Contrato Atípico e Innominado de Vigilancia Electrónica Personal. Este contrato incluirá los elementos esenciales que regirán la relación contractual bilateral entre el Beneficiario y el Contratista.



d) Plazo del Contrato

El plazo del Contrato será de diez (10) años.

e) Contratantes

El Contratante será el Estado Peruano, representado por el MINJUS, con intervención del INPE para asumir aquellos derechos y obligaciones que se deriven del Contrato. El Contratista será la Sociedad de Propósito Especial que constituirá el Adjudicatario de la Buena Pro para suscribir el Contrato correspondiente.

El Adjudicatario constituirá una Sociedad de Propósito Especial que se encargará de ejecutar el Proyecto, por lo que su objeto social será especial y exclusivo. Esta Sociedad de Propósito Especial deberá constituirse con un capital social no menor de USD 1 380 659.00 (Un Millón Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos).

f) Socio Estratégico y Participación

Debe existir un Socio Estratégico, que será la persona jurídica, accionista del Contratista, que acredite el cumplimiento de los requisitos de operación y que ostente la titularidad de la Participación Mínima.

El porcentaje de Participación Mínima del Socio Estratégico respecto del capital social del Contratista será de veinticinco (25%) del capital social, que deberá mantenerse como mínimo durante los primeros cinco (05) años de la vigencia del Contrato.

En caso que, luego del citado periodo, se tenga un nuevo socio estratégico, éste deberá cumplir los mismos requisitos que su predecesor.

g) Régimen de Precios y Mecanismo de Ajuste

Los precios de la Vigilancia Electrónica Personal serán ajustados de forma anual por la variación anual del IPC de Lima Metropolitana. Dicho ajuste se efectuará conforme a lo que se señale en el Contrato respectivo.

h) Obligaciones del Contratista derivadas del Contrato

- El Contratista se obliga a brindar la Vigilancia Electrónica Personal, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29499, Ley que establece la Vigilancia Electrónica Personal y su Reglamento, a los beneficiarios, procesados o condenados, en el distrito judicial de Lima, creado por Ley Orgánica del Poder Judicial, y en todos los distritos judiciales en los que éste se haya desconcentrado o posteriormente se desconcentre, y el Callao, por un plazo de diez (10) años.
- Los equipos y dispositivos para la Vigilancia Electrónica Personal y el monitoreo del mismo, en sus modalidades de restricción al perímetro del



domicilio o tránsito restringido, serán provistos por el Contratista, conforme a las condiciones previstas en la presente Declaratoria de Interés y en el contrato. El Contratista mantendrá la propiedad de los equipos y dispositivos, aún después de culminado el plazo de vigencia del contrato.

- El Contratista deberá proveer los equipos e infraestructura necesaria para brindar la Vigilancia Electrónica Personal, con el propósito cumplir con las funcionalidades de realización de la verificación técnica e informes, instalación del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal, arrendamiento diario por el uso del Dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal y monitoreo.
- El Contratista es responsable por el suministro del equipamiento, transporte y personal necesarios, para la realización de las instalaciones y desinstalaciones que le sean requeridos por el INPE, así como también es responsable por el suministro de todo el material logístico requerido por su personal técnico, la operación de los centros de monitoreo, etc., que aseguren el monitoreo de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal.
- El Contratista es responsable por la implementación y el diseño estructural de los dos (2) Centros de Monitoreo, tanto del Principal, que estará ubicado en la ciudad de Lima, y el otro de Respaldo, que estará en otra región, con características sísmicas distintas a la que se encuentre el Centro de Monitoreo Principal, debiendo considerar los recursos físicos y humanos, idóneos y necesarios para tal efecto. El diseño estructural será acorde con estándares internacionales que serán validados por el INPE.
- El Contratista es responsable por la implementación de un Centro de Soporte Técnico, el cual tendrá la capacidad de recibir las alertas generadas por los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal y los generados por el Sistema, así como ver si fueron atendidas por el Centro de Monitoreo. El Contratista elegirá libremente la ubicación del Centro de Soporte Técnico, siempre que cumpla con las prestaciones señaladas.
- El Contratista garantizará la contratación de los canales de comunicación necesarios: fax, correo electrónico, telefonía móvil, telefonía fija, SMS, internet; que permita la comunicación de los Centro de Monitoreo con los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal, así como la transmisión de información a las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en las normas y protocolos que se determinen con el INPE.
- El Contratista debe garantizar los elementos de seguridad informática necesarios que garanticen la confidencialidad de la información (firewalls, detectores de intrusos, antivirus de Gateway, etc.)



- El Contratista debe garantizar las medidas físicas y lógicas ante eventos de fuerza mayor para evitar cualquier tipo de eliminación, modificación, destrucción o sustracción de la información del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal.
- El Contratista asume el riesgo de la demanda y en caso de surgir una demanda distinta a la que inicialmente se proyecte, ésta será íntegramente asumida por él y realizará las adecuaciones e inversiones necesarias para atenderla a su propio costo y riesgo.
- El Contratista deberá considerar la prestación gratuita de la Vigilancia Electrónica Personal a un número de beneficiarios no menor al tres por ciento (3%) de Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal, calculados sobre la base de las altas nuevas. La autoridad estatal competente determinará los Beneficiarios a los que se asignará la prestación gratuita de la Vigilancia Electrónica Personal.
- El Contratista es responsable de realizar un programa de capacitación dirigido a capacitadores del INPE y del MINJUS, quienes se encargarán de impartir y difundir el Sistema de Vigilancia Electrónica Personal. Esta capacitación se realizará en Lima durante los tres primeros meses de operación del sistema y está orientada a Jueces y Fiscales, Funcionarios y Personal del INPE, personal de verificaciones técnicas y personal de instalación/desinstalación.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a los indicadores de calidad de las prestaciones que se definirán en el Contrato respecto de los temas señalados en la presente Declaratoria de Interés.
- El Contratista deberá cumplir con la operación continua e ininterrumpida de la Vigilancia Electrónica Personal.
- El Contratista será responsable de cualquier reclamo, denuncia o demanda que pudiera originar el desarrollo de sus actividades, el uso indebido de sus equipos y los sistemas implementados.
- El Contratista se obliga a pagar a PROINVERSIÓN los gastos en que este ha incurrido para llevar adelante el proceso de promoción y adjudicación del Proyecto. Para este efecto, PROINVERSIÓN le comunicará por Circular, el monto, forma y plazo en que deberá efectuarse el pago.
- Salvo por aquellos casos en los que se establezca en la Declaratoria de Interés como responsabilidad para el Contratante o cualquiera de sus organismos, el Contratista asume por su propia cuenta los gastos y riesgos asociados con el desarrollo de las distintas actividades que serán establecidas en el Contrato. Los eventos de fuerza mayor no acarrearán pago alguno del Estado.
- Las demás que se establezcan en el Contrato de conformidad con la Iniciativa Privada y la Declaratoria de Interés.



i) Fecha de vigencia de las obligaciones

El Contratista estará obligado a cumplir las obligaciones contractuales desde la firma del Contrato.

j) Equilibrio Económico Financiero

El Contrato estipulará el mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, al cual tendrán derechos ambas partes contractuales, en caso el objeto del Contrato se vea afectado exclusiva y explícitamente debido a cambios en las leyes y normas aplicables, en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económico-financieros vinculados al Contrato y sus anexos, y con las excepciones previstas en el mismo Contrato. El restablecimiento del equilibrio económico financiero no irrogará gastos al Estado.

k) Régimen de Seguros

El Contratista deberá contratar y mantener durante la pre-operación y operación del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal, como mínimo los siguientes seguros:

- Seguro contra todo riesgo por caso fortuito o fuerza mayor.
- Seguros personales y Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo –SCTR que abarque una cobertura mínima de los trabajadores del Contratista y sus subcontratistas, de ser el caso, contratados de acuerdo a las leyes y normas aplicables vigentes.
- Seguros por Responsabilidad Civil extracontractual, que cubra los riesgos de su operación.
- Seguros de riesgos por robo, daños accidentales y fallas eléctricas o mecánicas de sus instalaciones y equipos.
- Seguro por Responsabilidad Civil contractual.
- Seguro por Responsabilidad Civil Patronal.
- Seguro por Responsabilidad Civil Cruzada.

El Contratante queda liberado de toda responsabilidad respecto de cualquier hecho que pudiere ocurrir al personal del Contratista, asimismo de cualquier otra responsabilidad por la pre-operación y operación del Contrato.

l) Supervisión del Contrato

El INPE es el responsable, por parte del Contratante, de ejecutar las acciones de orden técnico-operativo dirigidos a controlar, verificar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista; ello, con cargo a su presupuesto. Por su parte, el MINJUS, en su calidad de Contratante, ejecutará las acciones de orden administrativo-contractual y otros que se establezcan en el Contrato. Las condiciones bajo las que se ejecutará dichas acciones, serán definidas en el Contrato.



m) Incumplimientos y Penalidades

El Contrato contendrá un cuadro de tipificación de penalidades aplicables al incumplimiento de los indicadores de calidad y de las demás obligaciones contractuales que correspondan. Estas penalidades contractuales serán independientes de las sanciones administrativas que pudiesen resultar aplicables por parte de entidades administrativas competentes en virtud de sus normas legales.

n) Caducidad del Contrato

El Contrato caducará por:

- Vencimiento del plazo del Contrato.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento del Contratista.
- Incumplimiento del Contratante.
- Decisión unilateral del Contratante.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Otras causales que se establezcan en el Contrato.

En caso de incumplimiento del Contratista en cubrir la demanda adicional que se pueda generar, en un plazo de tres (3) meses, el Contrato caducará.

En todos los casos de caducidad, el Contratista deberá continuar con la operación por el plazo que el Contratante requiera, el que no excederá de seis (6) meses contados a partir de la caducidad del Contrato, a fin de garantizar la continuidad de la Vigilancia Electrónica Personal.

En los casos de resolución del Contrato por causales imputables al Contratista, el Estado no realizará pago por concepto alguno y procederá a la ejecución del cien por ciento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por concepto de compensación de daños y perjuicios, sin perjuicio de las penalidades aplicables al incumplimiento.

o) Legislación aplicable y solución de controversias

El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las normas del Marco Legal señalado en el literal a) de esta Sección C, al cual las partes someterán el contenido, ejecución, conflictos, definición de controversias y demás consecuencias derivadas del Contrato.

El Contratista y sus socios, accionistas o participantes renunciarán de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

Los conflictos, incertidumbres o controversias, con relevancia técnica y/o jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato, o su resolución, deberán tratar de solucionarse, en primer término, por la vía del trato directo en el que podrán acordar la intervención de



un tercero neutral denominado Amigable Componedor, o podrán acordar someter sus controversias a una Junta de Resolución de Disputas. En caso de no hallar solución por este medio, los conflictos, incertidumbres o controversias se someterán a arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, siendo de aplicación supletoria, primero el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y después el Código Procesal Civil del Perú.

En el caso de discrepancia entre los documentos que formarán parte del Contrato, se respetará el siguiente orden de prelación de las obligaciones a cargo de las partes:

- El Contrato, incluyendo sus anexos
- Propuesta Técnica y Económica, si las hubieran
- Las Bases y Circulares, si las hubieran
- La Declaratoria de Interés
- La Iniciativa Privada

p) Reembolso de Gastos del Proceso

El Adjudicatario deberá reembolsar a PROINVERSIÓN, en la fecha de suscripción del Contrato, los gastos preparatorios del proceso, cuya liquidación final será comunicada en su oportunidad.

D. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Se exigirá al Contratista la siguiente garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Fianza Bancaria por USD 920 439.00 (Novecientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos), vigente desde la firma del Contrato hasta finalizar el mismo.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato respaldará el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato. Asimismo, garantizará el pago de penalidades y demás cargas establecidas en el Contrato.

E. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Los Terceros Interesados deberán cumplir con los siguientes Requisitos de Precalificación a fin de participar en el Concurso que se convoque:

a) Legales

Ser un Consorcio o una persona jurídica, debidamente constituida, acreditando los poderes y/o facultades de su representante legal. En caso de consorcios, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estas exigencias.



b) Operativos

Se deberá acreditar la experiencia, en el Perú o en el extranjero, de como mínimo dos (02) años en prestación de servicios de rastreo de personas o carga, de un mínimo de 8,000 unidades rastreadas.

Esta experiencia se deberá acreditar directamente por el postor, un miembro integrante del consorcio o una empresa vinculada.

c) Financieros

Deberá acreditar contar con un patrimonio neto mínimo de S/. 5'835,607.00 (Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Siete y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en moneda extranjera. Este requisito podrá ser satisfecho sumando el patrimonio neto de cada una de las empresas integrantes del Consorcio o a través de una empresa vinculada al participante.

Para tal fin deberán presentarse, como mínimo, los estados financieros auditados correspondientes a los tres últimos periodos contables.

F. FACTOR DE COMPETENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO

Serán: (i) el mayor descuento respecto de los precios referenciales indicados en el Numeral 1.5, que pagará el Beneficiario de la Vigilancia Electrónica Personal y (ii) el mayor porcentaje de Beneficiarios a los que se dará la prestación gratuita de la Vigilancia Electrónica Personal, indicado en el Numeral 1.3.6.

G. MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELO DE CARTA FIANZA A PRESENTAR POR TERCEROS INTERESADOS

Los Terceros Interesados en el Proyecto contenido en la Iniciativa Privada podrán expresar su interés dentro del plazo de Ley, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 1 de la presente Declaratoria de Interés.
- b) Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) por un monto de USD 184 088.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), según el modelo del Anexo N° 3 de la presente Declaratoria de Interés.

Esta garantía deberá estar vigente hasta la firma del Contrato respectivo y deberá ser emitida por una de las entidades a que se refiere el Anexo N° 6 de la presente Declaratoria de Interés.



Los Terceros Interesados en un proyecto alternativo al Proyecto contenido en la Iniciativa Privada podrán expresar su interés dentro del plazo de Ley, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar una nueva propuesta de iniciativa privada conteniendo el proyecto alternativo, conforme a lo previsto por el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012. Esta nueva propuesta de iniciativa privada debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28° y 29° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- b) Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 2 de la presente Declaratoria de Interés.
- c) Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) por un monto de USD 184 088.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), según el modelo del Anexo N° 4 de la presente Declaratoria de Interés.

Esta garantía deberá estar vigente hasta la firma del Contrato respectivo y deberá ser emitida por una de las entidades a que se refiere el Anexo N° 6 de la presente Declaratoria de Interés.

H. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO EN CASO EXISTAN OTROS INTERESADOS

El Concurso se realizará en tres (03) etapas, por medio del sistema de tres (03) sobres:

- Sobre N° 1: Credenciales para precalificar
- Sobre N° 2: Propuesta Técnica
- Sobre N° 3: Propuesta Económica

En la primera etapa de precalificación, durante el período a ser establecido en el Cronograma de las Bases del proceso que se convoque, se evaluarán los requisitos de precalificación (técnicos, financieros, legales u otros), a través de la documentación que se requiera incluir en el Sobre N° 1, que se consideren necesarios para continuar con la segunda etapa de selección.

Realizada la precalificación, en el día a indicarse en el Cronograma de las Bases, se convocará a los postores precalificados para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, así como para la Apertura del Sobre N° 2, que contendrá la documentación requerida para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación de las condiciones generales del Contrato, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la oferta económica y la oferta técnica.

Durante el período a ser establecido en el Cronograma de las Bases, se evaluará la documentación contenida en el Sobre N° 2. Sólo los postores calificados, cuyas ofertas técnicas contenidas en dicho sobre cumplan con los requerimientos mínimos y,



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

por tanto, hayan sido declaradas técnicamente aptas por el Comité de PROINVERSIÓN, pasarán a la tercera etapa de selección.

En la tercera etapa se realizará la Apertura de los Sobres N° 3 de los postores aptos, conteniendo, entre otros, la oferta económica.

I. REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR EL PROPONENTE EN LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1012, y el Numeral 33.1 del Artículo 33° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se reconocerá a favor del Proponente el monto ascendente a USD 34 000.00 (Treinta y Cuatro Mil y 00/100 Dólares Americanos). Asimismo, se establece que los gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada serán asumidos por el Adjudicatario.

Los Terceros Interesados, a la presentación de su expresión de interés, reconocen y aceptan ejecutar el reembolso de los gastos del Proponente, conforme sea requerido por PROINVERSIÓN.

ANEXOS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS

- ANEXO N° 1 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre el mismo Proyecto)
- ANEXO N° 2 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre un Proyecto alternativo)
- ANEXO N° 3 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en el mismo Proyecto)
- ANEXO N° 4 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en un Proyecto alternativo)
- ANEXO N° 5 - Modelo de Carta Fianza (Del titular de la Iniciativa Privada)
- ANEXO N° 6 - Empresas autorizadas para emitir las Cartas Fianza



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre el mismo Proyecto)

Lima,

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos Sociales,
Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios
PRO DESARROLLO**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9
San Isidro.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada “Vigilancia
Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (nombre de la empresa o consorcio)
representada por (nombre del Representante Legal),
identificado con (documento y número de identidad),
domiciliado en (dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y
país), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del Proyecto de la
referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su
Reglamento, y a lo señalado en la Declaratoria de Interés de la citada Iniciativa
Privada, adjuntamos la Carta Fianza N°, emitida por el Banco
....., por la suma de US\$

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

.....
Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de la Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
E-mail



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre un Proyecto alternativo)

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos Sociales,
Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios
PRO DESARROLLO**
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9
San Isidro.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada “Vigilancia
Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (nombre de la empresa o consorcio)
representada por (nombre del Representante Legal),
identificado con (documento y número de identidad),
domiciliado en (dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y
país), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un proyecto
alternativo al de la referencia, denominado “.....”.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su
Reglamento, y a lo señalado en la Declaración de Interés de la citada Iniciativa
Privada, adjuntamos la Carta Fianza N°, emitida por el Banco
....., por la suma de US\$

Asimismo, cumplimos con adjuntar la documentación necesaria para la evaluación de
nuestra iniciativa privada alternativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° del
Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

.....
Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de la Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
E-mail



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO N° 3

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Interesado en el mismo Proyecto)

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Proyecto de Iniciativa Privada denominada “Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)”

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de USD 184 088.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del Proyecto de Inversión contenido en la Iniciativa Privada denominada “Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)”, declarada de interés.

La presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o, en caso de resultar Adjudicatario, no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la Fecha de Cierre o no suscriba el respectivo Contrato.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de y se iniciará el hasta el

Nota : La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO N° 4

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Interesado en un Proyecto alternativo)

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Proyecto de Iniciativa Privada denominada “Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)”

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de USD 184 088.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar la seriedad de la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestro cliente y la suscripción del Contrato correspondiente por parte de éste, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

La presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o, en caso de resultar Adjudicatario, no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la Fecha de Cierre o no suscriba el respectivo Contrato.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de y se iniciará el hasta el

Nota : La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO N° 5

MODELO DE CARTA FIANZA (Del titular de la Iniciativa Privada)

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Proyecto de Iniciativa Privada denominada “Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)”

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de USD 184 088.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar la suscripción del Contrato correspondiente por parte de nuestro cliente, en caso no se presenten interesados para la ejecución de la Iniciativa Privada “Vigilancia Electrónica Personal (Grilletes Electrónicos)” y está sea adjudicada directamente al titular de la misma.

La presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la fecha de suscripción del Contrato o no suscriba el mismo en la fecha indicada por PROINVERSIÓN.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de y se iniciará el hasta el

Nota : La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas.

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO N° 6

EMPRESAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS CARTAS FIANZA

EMPRESAS BANCARIAS:

Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que ostentan la clasificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo conforme la normativa vigente.

EMPRESAS DE SEGUROS:

Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que cuentan con una clasificación mínima de A, en cuanto a su fortaleza financiera emitida por lo menos por dos (2) clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 013-2015-BCRP del 23.03.15, o la norma que la sustituya.

ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES:

- Cualquier entidad financiera internacional, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una de las entidades clasificadoras de riesgo internacional que clasifican a la República del Perú.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales deberán estar confirmadas por alguna de las Empresas Bancarias señaladas en el presente Anexo N° 6.